PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS GENERALES DE SAN AGUSTIN KULTUR GUNEA, BAJO LA DIRECCIÓN DE ASTARLOA KULTURGINTZA

1. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere este pliego tiene un carácter administrativo teniendo la calificación de contrato de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), ya que se trata de una prestación de una serie de servicios de asistencia técnica y servicios generales para las actividades culturales de San Agustin kultur gunea sin trasferencia a la adjudicataria de riesgo operacional alguno, de modo que se garantiza el desarrollo efectivo y sostenible de los mismos, quedando, de este modo, justificado que el contrato propuesto se ajuste a la modalidad contractual de servicios.

Tal como dispone el artículo 9.6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Administrativo Astarloa Kulturgintza (en adelante O.A.A. AK) el Presidente del citado Organismo Autónomo Administrativo actuará como Órgano de Contratación, el cual estará asistido por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Durango.

La adjudicación del contrato por parte del Órgano de Contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP 2017, en la cual se utilizaran una pluralidad de criterios de valoración y cuyo trámite tendrá un carácter ordinario.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el presente pliego y en la citada LCSP 2017 y sus disposiciones de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, al que se refiere este pliego, la asistencia técnica, prestación, ejecución, control y evaluación de todas las actividades desarrolladas en San Agustin Kultur gunea adscrito al O.A.A. AK, conforme a lo dispuesto el artículo 28 de los Estatutos del citado Organismo Autónomo.

La codificación del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos de la Comisión Europea (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es la que queda detallada en cuadro adjunto:

Código CPV	Descripción
92000000	Servicios de esparcimiento

Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, a continuación se

indican las principales razones por las que el órgano competente de la contratación ha decidido no subdividir la misma en lotes:

1.- Existe riesgo para la correcta ejecución del contrato porque la naturaleza de su objeto implica la necesidad de coordinar su ejecución, lo que se vería imposibilitado por su división en lotes y su ejecución por varios contratistas diferentes.

2.- La realización independiente de las prestaciones dificultará la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

En conclusión, la realización independiente de las tareas comprendidas en el objeto del contrato es inviable ya que imposibilitaría la correcta ejecución del mismo.

2.1. Objeto: Gestión de la Asistencia técnica y de servicios generales del Teatro San Agustin Kultur Gunea adscrito al O.A.A. AK.

Dentro de la gestión encomendada al contratista quedan comprendidas las siguientes funciones:
a. Apertura, cuidado y cierre de locales en San Agustin Kultur Gunea.

b. Montaje, desmontaje, iluminación, sonorización, carga, descarga y asistencia técnica en general a los espectáculos que así lo requieran en San Agustin kultur gunea y que previamente se determinen.

c. Mantenimiento ordinario de equipos, tramoya, calefacción, maquinaria e instalaciones, con excepción de reparaciones especializadas, mantenimiento específico de elevadores e instalación eléctrica de San Agustin Kultur gunea.

d. Servicios de taquilla, portería y acomodo de los asistentes, así como acondicionamiento del local para cada actividad, tal como colocación de vitrinas, programas de mano, carteles..etc de San Agustin Kultur Gunea.

f. Atención técnica a terceros en caso de utilización de San Agustin kultur gunea por parte de terceros.

Todos los trabajos previamente citados dependerán del calendario y la programación establecida por San Agustin Kultur Gunea de Durango, debiendo éste comunicar al contratista la programación y el calendario de trabajo con al menos 15 días de antelación.

Las tareas asignadas al personal de la empresa asignada se clasificarán en 4 tipos de trabajos:

- Técnico de luz y sonido – Manejo de todos los equipos técnicos propios de un teatro.

- Jefe/a de Sala –Responsable de que la sala esté en condiciones para la apertura de público, desde el acondicionamiento del Hall hasta el patio de butacas.

- Personal de montaje y desmontaje – Personal conocedor del manejo de escenografías y utilerías propias de los espectáculo, incluida la carga y descarga del material del material de la compañía.

- Personal de taquilla, acomodación y tareas auxiliares – Tareas de venta de entradas y acomodación de espectadores/as en el patio de butacas.

El O.A.A. AK se reservará las siguientes funciones:

- Programación y actividades del espacio.
- Contratación y pago de los espectáculos.
- Supervisión de los trabajos de mantenimiento.
- Determinación de los precios de taquilla y en general de los sistemas de reserva y control de entradas.
- Determinación del régimen de cesión y alquiler del Espacio San Agustín Kultur Gunea
- En general, la dirección e inspección de San Agustín Kultur Gunea.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

El O.A.A. AK tiene como objetivo principal el facilitar y posibilitar a toda la ciudadanía de Durango el acceso a la cultura, una relación con las artes escénicas de calidad independientemente de sus motivaciones, características y situación personal.

Para la consecución del citado objetivo el O.A.A. AK presenta una clara apuesta por la implementación de un Programa de Espectáculos y actividades culturales en el municipio que garantice el desarrollo efectivo y sostenible de un modelo de actividad mental y psiquica de calidad con un claro carácter inclusivo, equitativo, saludable y educativo acorde a las motivaciones, intereses y necesidades del conjunto de la ciudadanía de Durango.

Asimismo, los objetivos del O.A.A. AK se encuentran alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS) y con la Agenda 2030, por lo tanto, los programas culturales ofertados deben estar totalmente en armonía con dichos objetivos, especialmente con los que se detallan a continuación:

– Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para toda la ciudadanía. Los programas de actividad cultural deben considerarse como una herramienta eficaz para el desarrollo en la ciudadanía de una serie de competencias y aptitudes esenciales que faciliten el empoderamiento en la gestión autónoma de su propia persona y la participación en actividades grupales y en la vida profesional, así como un estímulo facilitador de la cohesión social dentro de las comunidades y sociedades.

– Objetivo 5: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. La participación femenina en nuestras actividades y dar visibilidad a mujeres en la cultura debe llevar a cuestionar los estereotipos y papeles sociales que se asocian comúnmente a la mujer, además de posibilitar el poder demostrar a la sociedad su talento y logros obtenidos como resultado de sus aptitudes y capacidades, ofreciendo, a su vez, nuevas oportunidades de interacción social.

– Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Los programas de actividades culturales deben tender puentes entre comunidades y personas independientemente de sus diferencias ideológicas y culturales.

– Objetivo 17: Alianzas para desarrollar los objetivos. Las alianzas multisectoriales entre las entidades culturales, las empresas, organizaciones privadas y la propia Administración pública garantizan la implementación y desarrollo de estrategias compartidas sostenibles y cohesionadas, desde la perspectiva de "kilómetro 0", es decir desde el entorno más cercano a la ciudadanía. Dichas alianzas permiten multiplicar y optimizar las capacidades, recursos y experiencias para la consecución de los objetivos comunes de sostenibilidad dirigidos a una ciudadanía en la que impera la diversidad."

Actualmente, el O.A.A. AK carece de personal técnico propio con las competencias y la cualificación profesional necesaria, para poder llevar adelante las actividades en el Espacio cultural San Agustin kultur gunea

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, el presupuesto base de licitación (en adelante PBL) constituye el importe máximo a efectos de licitación y, en consecuencia, el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA), que el Órgano de Contratación puede comprometer para la realización de los servicios establecidos en el objeto del contrato.

No es de aplicación la obligación de indicar los costes salariales estimados de forma desglosada con desagregación de género y categoría profesional, ya que la prestación del servicio por parte del personal de la contratista no es directa y exclusiva para O.A.A. AK sino para el conjunto de personas usuarias de los servicios contratados.

El precio cierto del contrato será el que resulte de la adjudicación en función de la proposición seleccionada, sin que en ningún caso pueda ser superior al máximo establecido como precio unitario de licitación en el presente Pliego, el cual será abonado a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente. En ningún caso se abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del citado precio de adjudicación.

El Presupuesto base de licitación es de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE con CUARENTA (78.512,40) euros, más dieciséis mil cuatrocientas ochenta y siete con 60 (16.487,60) euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de NOVENTA Y CINCO MIL (95.000) euros.

Dada la naturaleza de este contrato y al no poderse establecer a priori el número de actuaciones a realizar durante el año, se estipula el precio en unidades de tiempo y en aplicación de honorarios por tarifa.
El precio máximo que servirá de base a la licitación asciende a:

a) **Precio hora técnico/a luz y sonido**: máximo por 32 euros, más IVA.
b) **Precio hora jefe/a de sala y personal de montaje y desmontaje**: máximo por 30 euros, más IVA.
c) **Precio hora personal taquilla y acomodación**: máximo por hora 24 euros, más IVA.

En dichas cantidades han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, formación, gastos generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos así como la totalidad de elementos materiales del contrato. El O.A.A. AK no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de adjudicación.

Para la ejecución del objeto del contrato existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos derivados del mismo, siendo la partida presupuestaria con cargo a la cual se financian los mismos la que se detalla a continuación: 61.3333.22707.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: a todos los efectos previstos en la LCSP, se prevé que el valor estimado del contrato es de **TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE con CINCUENTA Y DOS** (**376.829,52**) euros sin IVA.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP 2017, el Órgano de Contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el contrato cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en dicho artículo y se cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

El valor estimado del contrato supone una aproximación a todos los compromisos económicos que puedan derivar del contrato, aunque finalmente no se den todos ellos en la práctica, incluida la posibilidad prórroga y las posibles modificaciones al alza del mismo.

6. ABONO DE LOS SERVICIOS

El pago al contratista del precio del contrato se realizará en la siguiente forma y plazos:

El importe de total del precio del contrato se hará efectivo a la empresa contratista con carácter mensual a mes vencido, previa presentación de la correspondiente factura. Esta factura tendrá la conformidad del técnico municipal correspondiente y será emitida en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para Astarloa Kulturgintza (NIF P9803402H) tiene los siguientes códigos DIR3:

Oficina contable: LA0000460
Órgano gestor: LA0000460
Unidad tramitadora: LA0000460

7. PLAZOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 1 año y comenzará a contar a partir de la fecha de formalización del mismo.

El contrato podrá prorrogarse por 3 años más, de año en año siempre que las características y las condiciones del mismo permanezcan inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP 2017.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, no pudiendo hacerse efectiva la citada prórroga por el simple consentimiento tácito de las partes.

Las estipulaciones establecidas en el presente pliego podrán ser revisadas durante la vigencia del contrato o de su prórroga. Los nuevos acuerdos o modificaciones deberán ser expresos y constar por escrito como anexo al presente documento.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A DESARROLLAR

Los servicios objeto del presente contrato se desarrollarán con las siguientes funciones:

- Para los montajes de representaciones de teatro, danza, circo, música, realización de charlas, presentaciones, proyecciones y otras actuaciones en general, la adjudicataria deberá disponer de un/a **TÉCNICO/A DE LUZ Y SONIDO** que desarrolle las siguientes tareas generales:

- ✓ Organización, control y colaboración en las tareas de ejecución de los montajes de iluminación, sonido, maquinaria escénica y proyección.
- ✓ Revisión, verificación y puesta a punto de dichos montajes y del estado de conservación de sus componentes.

Y en concreto las siguientes tareas específicas:

Preparar, tanto la instalación de los equipos y componentes luminotécnicos y los aparatos y fuentes de sonido, en base a los planos o esquemas facilitados, como el conexionado de todos los elementos y las respectivas mesas de control.

- Organizar y supervisar el armado a los distintos decorados los correspondientes elementos de suspensión y la maquinaria de elevación desempeñando la función de maquinista de escena durante el espectáculo.

- Organizar con los responsables técnicos de las distintas compañías y artistas los servicios técnicos de sonido, iluminación y montaje de los espectáculos.

- Coordinar con los representantes de los colectivos organizadores los servicios técnicos de sonido, iluminación y montaje de los espectáculos.

- Colaborar en la realización de las mencionadas tareas, especialmente si su naturaleza o dificultad así lo aconsejan.

- Revisar y poner a punto los montajes realizados para cada espectáculo y el estado de conservación de sus componentes, verificando su funcionamiento y resolviendo incidencias.

- Ubicar, programar y conexionar los equipos y componentes luminotécnicos y los aparatos y fuentes de sonido, en base a los planos y diseños facilitados.

- Atender y manipular las consolas y elementos de control de iluminación y sonido durante la función.

- Sonorización y control de mesa de eventos en directo.

- Sonorización y control de mesa de presentaciones y ruedas de prensa.

- Atribución de los recursos humanos y materiales, propios y ajenos, a las tareas encomendadas.

- Realización de mejoras de los equipos e instalaciones.

Respecto al mantenimiento y conservación de la sala, será función de la adjudicataria la de detectar e informar de las tareas de mantenimiento necesarias del edificio (carpintería, electricidad, pintura, conexionado de redes, control de datos) y del material y equipamiento escénico siempre que no sea posible su realización inmediata por parte del personal técnico de la sala.

- Para los montajes escénicos y en aquellas actividades que lo requieran la empresa deberá disponer de un/a **PERSONAL DE MONTAJE Y DESMONTAJE Y AUXILIAR TÉCNICO** que desarrolle las siguientes tareas generales:

    - Carga y descarga de los materiales escenográficos de cada espectáculo y ayuda en montajes técnicos de iluminación, sonido, maquinarias escénicas y proyección en base a los esquemas y planos. Atención y control de dichos sistemas durante el espectáculo, a las órdenes de su regidor.

  Y en concreto las siguientes tareas específicas:

    - Carga y descarga de todos los elementos escenográficos y técnicos que trae la compañía para la realización de su espectáculo.

    - Armar los distintos decorados con los correspondientes elementos de suspensión y la maquinaria de elevación, desempeñando la función de maquinista de escena durante el espectáculo.

    - Ubicar y conexionar los equipos y componentes luminotécnicos y los aparatos y fuentes de sonido, en base a las instrucciones recibidas.

    - Realizar, asimismo, aquellas tareas acordes con el desempeño del servicio, sin perjuicio de las relacionadas anteriormente.

- Para los montajes escénicos y en aquellas actividades que lo requieran la empresa deberá disponer de u n/a **JEFE/A DE SALA** que desarrolle las siguientes tareas generales:

    - Acondicionamiento de la sala para la acogida al público.

  Y en concreto las siguientes tareas específicas:
    - Acondicionar el hall con programas de mano bien ubicados y actualizados.
    - Acondicionar el patio de butacas para la buena realización de espectáculo
    - Coordinar la apertura de puertas al público

- Para los montajes escénicos y en aquellas actividades que lo requieran la empresa deberá disponer de u n/a **PERSONAL DE TAQUILLA, ACOMODACIÓN Y PERSONAL AUXILIAR** que desarrolle las siguientes tareas generales:

    - Venta de entradas. Control de recaudación de los espectáculos, dando cuenta al responsable de la adjudicataria para su posterior entrega de cuentas a la responsable de San Agustin kultur gunea.
    - Atención, esmerada y diligente al público que accede a la sala, facilitándole la información que precise.

  Y en concreto las siguientes tareas específicas:

    - Vender las entradas de los diferentes espectáculos y cobrarlas en cualquiera de los medios de pago a disposición del usuario, comprobando que la transacción haya sido registrada

sobre el correspondiente soporte.

- Atender al público en la entrada del recinto y cortar las entradas.

- Acompañar y acomodar al público informando de la puerta de acceso y zona de la butaca, desde la puerta siempre que sea posible, o acompañando a sala cuando lo estime necesario.

- Realizar, asimismo, aquellas tareas acordes con el acceso y desempeño del servicio, sin perjuicio de las relacionadas anteriormente.

9. MODIFICACIONES PREVISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP se contempla, durante la vigencia del contrato, la posibilidad de modificación del mismo hasta un máximo de veinte por ciento del presupuesto máximo de licitación.

El porcentaje del veinte (20) por ciento de posible modificación del contrato, contemplado en el valor estimado del mismo, estará sujeto a la demanda de incremento de las actuaciones a realizar durante el año por parte de San Agustin kultur gunea, por lo que podrá ser ampliado hasta el citado limite porcentual, no suponiendo, en ningún caso, una alteración de la naturaleza global del contrato ni el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el presente Pliego. Dicha modificación será propuesta por la persona responsable del contrato al Órgano de contratación mediante informe motivado que justifique la necesidad y el interés general de la citada modificación.

Tal como dispone el artículo 203.3 de la LCSP, dichas modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley. Además, deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto base de licitación máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP, el Órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el contrato cuando concurra alguno de los supuestos contemplados en dicho artículo y se cumplan los requisitos establecidos en el mismo.

10. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP 2017, no procede la exigencia de garantía provisional, pero sí se establece a la licitadora que presentó la mejor oferta en, el deber de constituir, previa a la adjudicación del contrato, una garantía definitiva que corresponderá al cinco (5) por ciento del presupuesto base de licitación ofertado.

El plazo para la constitución de la garantía será de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato y se prestará en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de constitución de la garantía definitiva podrá hacerse por medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos.

En caso de no cumplir el requisito de constitución de la misma por causas imputables a la adjudicadora, la consecuencia inmediata será que el Órgano de Contratación finalmente no procederá a la adjudicación del contrato a su favor y se le exigirá a la licitadora el tres (3) por ciento del PBL (IVA excluido) en concepto de penalidad.

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de la misma conforme al procedimiento establecido en el artículo 111 de la LCSP 2017.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. Persona responsable del contrato

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP 2017, el Órgano de Contratación ha designado como persona responsable del contrato a Arantza Arrazola, en calidad de Técnico responsable de San Agustin kultur gunea del O.A.A. AK, al cual se le atribuyen las facultades que se detallan a continuación:

a) Asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante del Órgano de Contratación o en su caso, dar la conformidad final al contrato.

b) Supervisar y controlar la correcta ejecución material y formal del contrato.

c) Elaborar y remitir al Órgano de Contratación, en la periodicidad y forma establecidas, los correspondientes informes de evaluación, control y seguimiento de la ejecución de contrato, el nivel de idoneidad y calidad de los servicios prestados por la contratista y del grado de consecución de los objetivos generales y de los específicos establecidos para cada lote.

d) Comprobar y velar por el cumplimiento de los plazos contractuales previstos, poniendo en conocimiento del Órgano de Contratación aquellas situaciones que incidan negativamente en la ejecución del contrato.

e) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en las correspondientes disposiciones oficiales y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,

f) Dictar las instrucciones y órdenes oportunas y adoptar las medidas y decisiones necesarias con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones inherentes a esta contratación.

g) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias con el fin de supervisar y garantizar el buen desarrollo de los servicios objeto de contratación, así como para solucionar los posibles incidentes surgidos durante la ejecución del contrato.

h) Requerir a la contratista en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, del grado de cumplimiento de las obligaciones y plazos de actuaciones establecidos en el mismo.

i) Remitir todas las incidencias que puedan acaecer durante la ejecución contractual y proponer al Órgano de Contratación las modificaciones que se consideren oportunas.

j) Informar al Órgano de Contratación en los casos de incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación contratada y proponer, en el caso de que la causa de las mismas sea imputable a la contratista, la

imposición de las penalidades que procedan o incluso la resolución del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego y en la LCSP 2017.

k) Acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato e informar, con carácter previo, al Órgano de Contratación sobre la conveniencia de ejecución de la posible prórroga.

l) Todas aquellas funciones que le vengan impuestas por la legislación vigente.

Cuantas incidencias surjan entre el Órgano de Contratación y la contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones establecidas en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que serán llevadas a cabo por la persona responsable del contrato.

11.2. Condiciones generales de la prestación del servicio

11.2.1. Horario y calendarios

Todos los trabajos establecidos en el pliego dependerán del calendario y la programación establecida por San Agustin Kultur Gunea de Durango, no hay unos horarios fijos y San Agustin kultur gunea deberá comunicar al contratista la programación y el calendario de trabajo con al menos 15 días de antelación.

En el caso de alquileres o cesiones del espacio San Agustin kultur gunea se comunicará en cuanto se realice la petición de uso por parte del tercero y si la petición es menor a 15 días, la empresa adjudicataria se reserva el derecho de que no se realice la actividad por no disponer de personal disponible para poder llevarla a cabo.

11.2.2. Prestación del servicio

La prestación del servicio se realizará de manera interrumpida, salvo concurrencia de causas de fuerza mayor, o cuando existieran causas justificadas que deberá la persona coordinadora técnica del servicio poner en conocimiento de la persona responsable del contrato con la debida antelación y a través de los medios establecidos para tal fin.

Para la correcta prestación del servicio, la empresa contratista deberá disponer del personal necesario para realizar las actividades propuestas desde San Agustin kultur gunea.

11.2.3. Limitaciones del servicio

- Queda rigurosamente prohibida la venta de productos o prestación de servicios ajenos a al objeto del contrato.

- La contratista no podrá colocar carteles, pegatinas, letreros o anuncios publicitarios sin previa solicitud motivada y autorización expresa de la persona responsable del contrato.

- La contratista no podrá ceder sus derechos y obligaciones ni transferir la concesión del servicio a personas terceras.

- El personal de la contratista no podrá permanecer en las instalaciones fuera de los horarios establecidos, sin previa solicitud motivada y autorización expresa de la persona responsable del contrato.

11.2.4. Medios personales adscritos a la prestación de los diferentes servicios

La adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales suficientes para ello, con arreglo a las condiciones y plazos establecidos en el presente pliego, garantizando, en todo caso, los derechos laborales de dicho personal y, en especial, el derecho a descanso del personal contratado, teniendo la realización de horas extraordinarias un carácter excepcional.

Corresponderá exclusivamente a la adjudicataria la selección del personal, el cual deberá cumplir con los requisitos de formación y experiencia exigidos en el presente pliego, sin perjuicio de la posibilidad de verificación del cumplimiento de los mismos por parte de la persona designada como responsable del contrato.

La adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, manteniendo informado en todo momento de las posibles sustituciones a la persona responsable del contrato.

El personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato dependerá exclusivamente de la contratista, la cual ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora, y que deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, no estableciéndose vínculo ni responsabilidad laboral alguna entre este personal y O.A.A. AK.

La contratación del personal se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto - Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo. La información referida al control del cumplimiento de la jornada laboral por parte del personal adscrito al mismo será remitida a la persona responsable del contrato en la forma y periodicidad que ésta determine.

11.2.5. Asunción de los gastos

En la oferta que presentan las licitadoras ha de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, formación, gastos generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos, así como la totalidad de elementos materiales del contrato. El O.A.A AK no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de adjudicación.

Tal como dispone el artículo 152.2 de la LCSP 2017, si antes de la formalización del contrato el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a la adjudicataria compensándole por los gastos efectivos en que hubiera incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

11.2.6. Seguro de responsabilidad civil general y patronal

La adjudicataria será la responsable directa y principal de todos los daños y perjuicios que sufra el personal adscrito al servicio como consecuencia de un accidente laboral, siendo a su costa las indemnizaciones que procedan por causa de ellos.

A tal efecto, la adjudicataria deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil general y patronal con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para poder responder de los daños y perjuicios mencionados, la cual será aportada, junto con el justificante del abono del recibo correspondiente, a la hora de la formalización del contrato. La citada póliza de seguro se contratará y mantendrá durante todo el periodo concesional.

En todo caso, serán soportados por la adjudicataria los daños y perjuicios en lo que se superen los límites que se establezcan en la póliza de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

11.3. Condiciones lingüísticas de la prestación del servicio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi, se deberá garantizar el derecho de la ciudadanía a recibir los servicios en las condiciones lingüísticas equivalentes a las que sean exigibles a dichas instituciones, así como el cumplimiento de la regulación de la doble oficialidad lingüística del euskera y del castellano.

Por lo tanto, la adjudicataria deberá proporcionar su prestación respetando en todo caso el derecho de la ciudadanía a ser atendida en euskera, dando prioridad al uso de la lengua vasca como lengua vehicular con respecto al castellano, contemplando los mismos parámetros de preeminencia que O.A.A. AK otorga en sus comunicaciones.

11.4. Condiciones en materia de carácter social y ético

11.4.1. Transparencia fiscal: La adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del mismo serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

11.4.2. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable: La adjudicataria además de cumplir, respecto al personal trabajador vinculado a la ejecución del contrato, con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

11.4.3. Cumplimiento del abono de nóminas del personal adscrito al contrato: La persona responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la concesionaria ha de hacer al personal trabajador que participa en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato.

En consecuencia, la adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del citado personal. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la persona responsable del contrato podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que la concesionaria se encuentra al corriente en el pago de las citadas nóminas, emitida por la persona representante legal de la misma. El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato.

11.5. Condiciones en materia medioambiental de la prestación del servicio

La adjudicataria elaborará instrucciones de trabajo para la gestión de residuos, para el empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética en la prestación del servicio y para una gestión más sostenible del agua.

En consecuencia, la concesionaria deberá asumir la filosofía de "0" basura del Ayuntamiento de Durango y tomará iniciativas tendentes a dicho objetivo, utilizando sólo la materia prima estrictamente necesaria, reutilizando la misma cuando sea posible y reciclando el resto.

Los materiales y productos usados o adquiridos por la adjudicataria en la prestación del servicio, así como los métodos y procedimientos utilizados en la ejecución del mismo, deberán ser respetuosos con el medio ambiente y la salud pública. A tal efecto, la concesionaria deberá adjuntar una declaración jurada que acredite la inexistencia de sanciones administrativas y penales por atentar contra el medio ambiente.

De conformidad con los dispuesto en la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, se limitará la utilización de productos de plástico de un solo uso.

11.6. Condiciones en materia de seguridad

La adjudicataria y todo el personal adscrito a la prestación del servicio objeto de contratación deberá recibir formación sobre el Plan de Autoprotección y de Emergencia para San Agustin kultur gunea.

11.7. Condiciones en materia de igualdad de género y no discriminación en la prestación del servicio

De carácter general, la adjudicataria incorporará la perspectiva de género en el desarrollo de la prestación del servicio, colaborando de forma activa en la difusión y puesta en marcha, dentro de su ámbito de actuación, de las acciones previstas en el III Plan de Igualdad para Durango, o el que esté vigente, aprobado por la Corporación municipal.

La concesionaria deberá garantizar la igualdad de trato entre mujeres y hombres, especialmente, en aspectos como:

- el acceso al empleo,
- la promoción, permanencia y formación profesional,
- las retribuciones salariales, calidad y estabilidad laboral y duración y ordenación de la jornada laboral,
- la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral,
- un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación y materiales que requiera la ejecución del contrato.

Además de lo anteriormente expuesto, la adjudicataria no tolerará ningún tipo de situaciones, actitudes y comportamientos discriminatorios, eliminará imágenes y contenidos contrarios a los principios de igualdad social y fomentará una imagen vinculada a valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

Asimismo, establecerá medidas, dentro de su ámbito de actuación, dirigidas a la prevención y control de cualquier tipo de violencia, actitud sexista, racista y xenófoba y de intolerancia.

La adjudicataria deberá establecer un entorno laboral libre de acoso sexual, de acoso por orientación sexual e identidad o expresión de género, así como libre de cualquier tipo de acoso ambiental vinculado a conductas sexistas, disponiendo de un protocolo de prevención y actuación específico para garantizar la implementación efectiva del citado entorno.

La adjudicataria deberá comprometerse a planificar acciones de prevención de riesgos laborales y salud laboral desde la perspectiva de género y adaptadas a las características diferenciadas de sexo.

11.8. Derechos y obligaciones de la contratista

Serán derechos de la contratista:

a) El uso de los bienes de dominio público determinados en el presente pliego y, en todo caso, imprescindibles para la ejecución efectiva del objeto del contrato.

b) La percepción por parte del Órgano de Contratación del importe correspondiente al pago de la ejecución de la prestación del servicio objeto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego.

c) La devolución de la garantía definitiva cuando corresponda según lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP 2017.

d) La correspondiente compensación económica por parte del Órgano de Contratación por los daños y perjuicios que le ocasione la supresión de la prestación del servicio por causas no imputables a la contratista, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento aún motivado por interés público.

e) Recibir la formación precisa por parte del Órgano de Contratación con respecto el Plan de Autoprotección y de Emergencia correspondiente.

f) Cualesquiera otros que le sean reconocidos por la LCSP 2017 u otras Leyes.

Son obligaciones de la contratista:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar la realización de la actividad en las condiciones que hayan sido establecidas.

b) Garantizar el derecho de las personas usuarias a ser atendida en euskera.

c) Admitir y prestar servicio, con la debida corrección y diligencia, a cuantas personas usuarias de San Agustin Kultur gunea lo soliciten y presenten un comportamiento adecuado.

d) Asumir el cuidado del orden y la buena convivencia en la prestación del servicio.

e) Garantizar niveles idóneos de calidad del servicio prestado.

f) Responsabilizarse del cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en la prestación del servicio establecidas por el O.A.A. AK y del cumplimento de la normativa vigente en dichas materias, así como de las consecuencias que se deduzcan para O.A.A. AK o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

g) Informar a la persona responsable del contrato de las anomalías observadas en torno a las condiciones limpieza, salubridad y seguridad de los locales en que se impartan los servicios, así como del estado de conservación del equipamiento y material empleados.

h) Cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo con respecto al personal que presta el servicio objeto de este contrato, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables, quedando O.A.A. AK exonerada de responsabilidad por cualquier incumplimiento de las mismas.

Si durante la ejecución del servicio la contratista fuera sancionada por la Autoridad Laboral por infracciones tipificadas como graves o muy graves en relación con la prevención de riesgos laborales, se le rescindirá automáticamente el contrato sin compensación económica alguna.

i) Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria y fiscal.

j) Proceder a la reposición de la garantía definitiva o a la ampliación de la misma en la cantidad que correspondiera, como consecuencia del abono de las sanciones contractuales correspondiente a la penalidad impuesta.

k) Prestar observancia de las directrices emitidas por la persona responsable del contrato permitiendo la inspección de la ejecución del mismo y remitir toda la documentación que ésta le solicite en cumplimiento de sus funciones de supervisión y control de la correcta ejecución material y formal del contrato.

l) Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones generales de prestación del servicio y las condiciones específicas y limitaciones de ejecución del contrato establecidas en el presente pliego.

m) Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones exigidas legalmente para la prestación del servicio objeto de contratación.

n) Cumplir con todas aquellas otras obligaciones impuestas por la legislación vigente en materia de contratación del sector público y que no estén recogidas en los pliegos.

11.9. Prerrogativas y obligaciones del Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretar el contrato.

b) Exigir el cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en el presente pliego.

c) Modificar el contrato por razones de interés público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 290 de la LCSP 2017.

d) Declarar la responsabilidad imputable a la concesionaria a raíz de la ejecución del contrato.

e) Suspender la ejecución del contrato.

f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

g) Inspeccionar que las prestaciones desarrolladas por la concesionaria durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP 2017 para este tipo de contrato.

Asimismo, de conformidad con el artículo 152 de la LCSP 2017, podrá decidir la no adjudicación o celebración del contrato antes de la formalización del mismo, en las condiciones establecidas en el citado artículo.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de los Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

a) Poner a disposición de la contratista los bienes y suministros correspondientes para la ejecución efectiva del contrato en las condiciones establecidas en el presente pliego.

b) Designar a la persona responsable del contrato que velará de la correcta ejecución y del cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al mismo.

c) Atender a la contratista y resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP 2017 y cualquier otra normativa aplicable.

11.10. Penalidades por incumplimientos de las obligaciones contractuales

Conforme a lo estipulado en el artículo 192 del LCSP 2017, en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato y de las obligaciones, compromisos y condiciones de ejecución del mismo, ya sea en tiempo y forma, por causas imputables a la contratista, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

Los incumplimientos o cumplimientos defectuosos que pudieran cometerse se clasificarán en leves, graves y muy graves según su trascendencia de los mismos. Por lo tanto, tendrán consideración de:

Infracciones leves:

a) El incumplimiento ocasional del horario establecido para la prestación del servicio.

b) La no exhibición al público, de forma permanente y perfectamente visible y legible, del cartel bilingüe referido a la existencia de hojas de reclamaciones.

c) El permanecer en las instalaciones fuera de los horarios establecidos, sin previa solicitud motivada y autorización expresa de la persona responsable del contrato.

d) Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen una contravención de las condiciones establecidas en el presente pliego, pero que no representen un menoscabo significativo del servicio o generen daños a personas terceras

Infracciones graves:

a) La reiteración de 3 o más faltas leves en el periodo de contratación.

b) La no prestación del servicio durante un día completo, sin causa justificada alguna.

c) El incumplimiento reiterado del horario establecido para la prestación del servicio.

d) Los incidentes del personal afecto a la contratista con las personas usuarias, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.

e) La sustitución reiterada del personal sin mediar comunicación y autorización alguna por parte de la persona responsable del contrato.

f) El no disponer, durante toda la duración del contrato, de una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para poder responder de los daños y perjuicios inherentes a la prestación del servicio objeto del contrato.

g) El incumplimiento de las condiciones en materia lingüística, de seguridad y medioambiental de prestación del servicio establecidas en el presente pliego.

h) Incumplimiento reiterativo de las obligaciones y condiciones higiénico-sanitarias que sean competencia de la contratista, recogidas en el presente pliego.

Infracciones muy graves:

a) La demora en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, salvo por causa no imputable a la contratista.

b) La reiteración de 2 faltas graves en el periodo de contratación.

c) La no prestación del servicio durante dos días consecutivos, sin causa justificada alguna.

d) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.

e) Las acciones que causen lesiones a la seguridad, la salubridad o a los intereses legítimos de las personas usuarias y del personal trabajador.

f) La cesión de sus derechos y obligaciones y la transferencia de la prestación del servicio a personas terceras.

g) El incumplimiento de las condiciones en materia de igualdad de género y no discriminación en la prestación del servicio establecidas en el presente pliego.

h) El incumplimiento de las condiciones en materia de carácter social y ético establecidas en el presente pliego.

i) Incumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo con respecto al personal que presta el servicio objeto de este contrato.

j) Deficiencias reiteradas y graves en la conservación y mantenimiento de los bienes propiedad de O.A.A. AK.

k) La desobediencia reiterada por parte de la contratista del cumplimiento de las instrucciones y órdenes emitidas por la persona designada en el presente pliego como responsable del contrato en relación a las obligaciones, compromisos y condiciones contenidas en este pliego.

l) El impedir u obstaculizar, de forma consciente, a la persona responsable del contrato el cumplimiento de las funciones encomendadas por el Órgano de Contratación.

m) Incumplimiento de algunos de los compromisos adquiridos para la adjudicación.

La cuantía de las penalidades deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento o cumplimiento defectuoso, y, por lo tanto, el Órgano de Contratación, en función del tipo de penalidad cometida y previo requerimiento anterior por parte de la persona responsable del contrato y no subsanación del mismo el plazo fijado, impondrá las sanciones contractuales, las cuales tienen un carácter coercitivo, que se detallan a continuación:

a) A las faltas leves se les aplicará una penalidad desde un cinco (5) hasta el veinticinco (25) por cien del precio la mensualidad dependiendo de la gravedad del hecho y repercusión en la prestación del servicio.

b) A las faltas graves se les aplicará una penalidad desde un veintiséis (26) hasta el cuarenta y cinco (45) por cien del precio la mensualidad en función de la gravedad del hecho y repercusión en la prestación del servicio.

c) A las faltas muy graves se les aplicará una penalidad desde cuarenta y seis (46) hasta el setenta y cinco (75) por cien del precio la mensualidad dependiendo de la gravedad del hecho y repercusión en la prestación del servicio, o la resolución del contrato, por parte del Órgano de Contratación, previa propuesta motivada de la persona responsable del contrato.

En ningún caso el total de las penalidades podrá superar el cincuenta (50) por cien del precio del contrato.

En caso de manifiesta reincidencia, o si la infracción pusiera en peligro la buena prestación del servicio, el Órgano de Contratación, independientemente del régimen sancionador previsto anteriormente, podrá iniciar procedimiento de resolución del contrato en el que se establecerá la cuantía de las sanciones e infracciones a satisfacer.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta motivada y levantamiento de acta de la persona designada como responsable del contrato, el cual tendrá un carácter ejecutivo inmediato, haciéndose efectivas las indemnizaciones exigibles sobre la garantía definitiva constituida.

Asimismo, la garantía definitiva queda afecta al resarcimiento de los gastos que, en caso, debiera realizar O.A.A. DK por trabajos de reposición y conservación de las instalaciones, exigidos y no realizados por la contratista.

Una vez hechas efectivas dichas penalidades sobre la citada garantía, la contratista deberá proceder a la reposición de la misma o a ampliarla en la cuantía que correspondiera, en el plazo máximo de quince (15) días desde la ejecución. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

Todo procedimiento sancionador estará sujeto a lo establecido en la Ley 39/2015 del de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La extinción normal por cumplimiento del contrato se produce por el transcurso del plazo previsto en el mismo, sin producirse incumplimiento alguno. En consecuencia, el contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de

Contratación, la totalidad de la prestación, a cuyo efecto se considera preciso un acto formal y positivo de recepción o conformidad que deberá verificarse en el plazo de máximo de un mes después de haberse producido la reversión de los bienes dispuestos por el Órgano de Contratación.

12.1. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en el artículo 211, con la excepción de los contemplados en sus letras d) y e), y el 294 de la LCSP 2017, y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia de la contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP 2017.

En el momento de la resolución del contrato, la persona responsable del mismo procederá a levantar acta, estando obligada la contratista a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. Caso contrario O.A.A. DK procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía definitiva depositada.

12.2. Reversión de las instalaciones

Tal como dispone el artículo 291 de la LCSP, finalizado el plazo de la prestación del servicio, la contratista dispondrá de quince (15) días para la reversión del servicio al Órgano de Contratación, debiendo la contratista entregar los bienes afectos a la prestación del servicio en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Dichos bienes no pueden ser objeto de embargo y deberán ser coincidentes con los que figuran en el acta de inventario firmada como actuación previa a la prestación del servicio, en virtud con lo establecido en la cláusula 14.2 de presente pliego.

Asimismo, un mes antes de la finalización del plazo de la prestación del servicio y, en consecuencia, antes de la reversión, la persona responsable del contrato adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

MARIA ARANZAZU ARRAZOLA BEASCOECHEA - 30591517E

Firmado digitalmente por MARIA ARANZAZU ARRAZOLA BEASCOECHEA - 30591517E
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=AYUNTAMIENTO DE DURANGO - DURANGOKO UDALA, ou=L01480274, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, title=COORDINADORA SAN AGUSTIN, cn=MARIA ARANZAZU ARRAZOLA BEASCOECHEA - 30591517E, givenName=MARIA ARANZAZU, sn=ARRAZOLA BEASCOECHEA, serialNumber=IDCES-30591517E
Fecha: 2024.08.18 18:23:36 +02'00'